



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Angélica del Socorro Giraldo Berrío
Demandada	Doris Elcira Forero Pulido
Radicado	05001310502520230001100
Auto Interlocutorio No.	100
Decisión/Temas	Subsana requisitos/Admite demanda/Ordena notificar

Por subsanar los requisitos exigidos en la anterior providencia, y cumplir con los demás exigidos en los artículos 12 y 14 de la Ley 712 de 2001, que reformaron los artículos 25 y 26 del C.P.T y la S.S.; se ADMITE la DEMANDA, la cual será tramitada bajo los lineamientos establecidos en la ley 1149 de 2007 y la ley 2213 de 2022.

En consecuencia, se dispone la notificación del auto admisorio a la demandada, según lo dispuesto en el artículo 41 del C.P.T y la S.S modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2001 y la Ley 2213 de 2022, poniéndole de presente que dispone del término legal de diez (10) días hábiles para contestar la demanda, a través de apoderado judicial idóneo. Y se le requiere para que aporte con la contestación, los documentos que se encuentren en su poder y que guarden relación con el objeto de controversia, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 31 del C.P.T y la S.S., siendo dicha notificación carga de la parte actora.

Se advierte a la parte demandante que la notificación del presente proveído a la demandada se surtirá por el despacho, por lo que se le solicita que omita realizarla para evitar doble radicación.

Conforme el artículo 3° de la ley 2213 del 2022 en lo sucesivo, cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea a cuando lo allega al despacho.

Por cumplir con los presupuestos del artículo 74 del C.G.P., aplicable por analogía en materia laboral, y del artículo 5º de la ley 2213 del 2022; en los términos y para los



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3º
Medellín-Antioquia

efectos del poder conferido, se le reconoce personería para representar judicialmente a la parte demandante al abogado GERSON EDU AGUDELO BURITICÁ portador de la T.P. N° 304.214 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correos:
roejidi2122@hotmail.com; positivosporlavida@gmail.com; carolinaechavarriapadilla1989@gmail.com

©

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados 017 del 20/02/2023

consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/74>

JENNIFER GONZÁLEZ RESTREPO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

✉ j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
📍 Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia